

Reglamento de Funcionamiento IberCocinas: *Tradición e Innovación*

Los representantes de los Gobiernos de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador Guatemala, México, Panamá, Paraguay y Perú, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de Cooperación Iberoamericana vigente aprobado en la XXV Cumbre Iberoamericana de Cartagena de Indias, Colombia en 2016:

Resuelven

Aprobar el siguiente Reglamento de Funcionamiento para IberCocinas, cuya misión y visión son las siguientes:

Misión: Impulsar las acciones de cooperación para la promoción de la cultura gastronómica, la diversidad de las expresiones culturales gastronómicas y la salvaguarda del patrimonio gastronómico de la región.

Visión: Ser un programa referente dentro del Espacio Cultural Iberoamericano que fomente la diversidad cultural, la equidad de género y promueva la participación social, la innovación y la sostenibilidad en el ámbito gastronómico.

CAPÍTULO I Definición y objetivos

Artículo 1.- Los representantes de los Estados e Instituciones de naturaleza pública, responsables de la cultura de la cocina tradicional y la gastronomía de los países iberoamericanos, en cumplimiento con lo establecido en el Programa de Acción de la XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, dictan el presente Reglamento con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento de IberCocinas; *Tradición e Innovación*, el cual constituye un mecanismo de integración y fondo financiero multilateral de fomento y/o rescate a la cocina tradicional, a la gastronomía, la diversidad y el turismo cultural.

Objetivo general

Diseñar y promover políticas, estrategias e iniciativas culturales para la difusión y divulgación de las fortalezas gastronómicas, con el fin de promover los espacios para la salvaguarda, respeto, sensibilización, formación, capacitación, cooperación y asistencia en lo relacionado con la cocina, la gastronomía y la producción de los alimentos tradicionales-artesanales en el espacio iberoamericano

Objetivos Específicos

- Fomentar políticas públicas para la preservación y difusión del patrimonio culinario.
- Impulsar el reconocimiento y valoración de las cocinas tradicionales de la región y de sus portadores, a través de los diversos mecanismos internacionales de promoción y salvaguardia de la cultura.
- Promover la innovación gastronómica y la interculturalidad.
- Poner en valor los aportes de la materia prima de la región y su impacto sociocultural, humano, económico, al mercado internacional y la comercialización.
- Investigar y difundir la historia de la alimentación en la región y la preservación de las cocinas tradicionales y populares.
- Crear acervos bibliográficos y documentales sobre la gastronomía y el patrimonio culinario en Iberoamérica.

Destinatarios

El programa IberCocinas, Tradición e Innovación está dirigido a las siguiente población destinataria:

- Personas, colectivos, organizaciones y redes.
- Programas, proyectos y procesos.
- Experiencias dedicadas al trabajo, la investigación y comunicación.
- Sector público, privado y sociedad civil.

Todos los anteriores que promueven, desarrollan, trabajan, revitalizan, innovan el patrimonio culinario de la región iberoamericana.

Artículo 2.- IberCocinas: *Tradición e Innovación* fue aprobado en la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Veracruz, México, en diciembre de 2014.

Del 30 de noviembre al 1º de diciembre de 2015, se llevó a cabo en la Ciudad de México, la reunión constitutiva del Consejo Intergubernamental de la Iniciativa Iberoamericana de Cooperación IberCocinas, *Tradición e Innovación*, con la participación de representantes de Argentina, Colombia, México, Paraguay y de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

La duración de IberCocinas: *Tradición e Innovación* se efectuará dependiendo de su evaluación. Cada 4 años se evaluará la continuidad del programa.

CAPÍTULO II

Estructura organizativa del Programa

Artículo 3.- IberCocinas será responsabilidad de sus miembros. La estructura orgánica está constituida por el Consejo Intergubernamental (CI) el Presidente y la Unidad Técnica como instancias de naturaleza permanente. Con carácter opcional podrá constituirse un Comité Ejecutivo y/o una Comisión Consultiva, siempre que así lo decida el CI de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 5.2 del Manual Operativo.

Artículo 4.- El Consejo Intergubernamental

Miembros. El Consejo Intergubernamental es la máxima autoridad y tomará las decisiones sobre su organización y funcionamiento. Está integrado por los/as representantes designados por los países participantes que responden al nombre de REPPI: Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas.

El Consejo Intergubernamental estará conformado por las autoridades representantes de los países, ciudades o regiones que hayan aportado al Fondo IberCocinas el 100% de su compromiso establecido para un año y no adeuden aportaciones de años anteriores. Será decisión del CI que un país/gobierno regional/ ciudad aporte la cantidad que decida el Consejo Intergubernamental. Si cumple con esa cantidad aprobada, tiene derecho a voto.

Reuniones del Consejo. El Consejo Intergubernamental se reunirá por lo menos una vez al año. Participarán en las reuniones del Consejo Intergubernamental todos los miembros adheridos al Programa, la SEGIB y la Unidad Técnica (UT).

A cada uno de los países le corresponde un voto en el Consejo, mientras que la SEGIB y la UT participan con derecho a voz, pero sin voto.

Si en la Iniciativa participa el país y/o sus ciudades, con independencia de las instancias implicadas en la Iniciativa, a cada nación le corresponderá un único voto.

Toma de decisiones: Se considerará constituido el Consejo Intergubernamental con el 80% de asistencia de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de no lograrse el consenso, las decisiones se adoptarán por mayoría constituida por los 2/3 (dos tercios) de los votos emitidos, disponiendo cada país de un voto.

Compromisos de los países miembros: Los países se comprometen a contribuir y participar activamente en la gestión de la Iniciativa y en el desarrollo de las actividades, dedicando los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales necesarios para su buen funcionamiento.

Responsabilidades del Consejo Intergubernamental:

- 1) Elaborar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento de IberCocinas.
- 2) Aprobar la cuantía de las cuotas/contribuciones que los países deberán hacer a la Iniciativa y regular la incorporación de otros ingresos que puedan recibir.
- 3) Discutir y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto anual de la Iniciativa.
- 4) Tomar decisiones con respecto a la administración de los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales.
- 5) Aprobar las líneas estratégicas de la Iniciativa, dando seguimiento a su desarrollo y velando por el cumplimiento de los resultados previstos. Dichas líneas estratégicas estarán en plena concordancia con los objetivos planteados.
- 6) Favorecer la visibilidad de la Iniciativa a través de la incorporación de actividades específicas en el POA correspondiente, a fin de garantizar la rendición de cuentas y la difusión de las actividades ejecutadas.
- 7) Elegir al Presidente/a del Consejo Intergubernamental.
- 8) Decidir la posible constitución de un Comité Ejecutivo y/o de una Comisión Consultiva para la Iniciativa, o de otras estructuras de gobernanza que se consideren necesarias, elegir a sus miembros y establecer sus competencias.
- 9) Seleccionar Secretario/a Técnico/a de la Iniciativa y decidir la ubicación geográfica de la Unidad Técnica.
- 10) Considerando la no duplicidad de actividades, la complementariedad y la articulación de acciones de cooperación en el marco de la Conferencia, el Consejo Intergubernamental deberá impulsar y establecer mecanismos de coordinación con otros Programas, Iniciativas y actores de la Cooperación Iberoamericana. Cuando sea conveniente para un mejor logro de resultados, el Consejo Intergubernamental podrá someter a consideración de los/as Responsables de Cooperación la fusión de dos o más Programas o Iniciativas. En el caso de que sea aprobada por los Responsables de Cooperación, la fusión se realizará por la acción conjunta de los Consejos Intergubernamentales implicados, que adoptarán las medidas que considere oportunas sobre la organización interna del Programa o Iniciativa.
- 11) Decidir la modalidad de participación de los Observadores Asociados y Consultivos de la Conferencia Iberoamericana y de otros países y organismos que así lo soliciten.
- 12) Orientar las alianzas y relaciones de la Iniciativa con otros actores tales como organismos internacionales, sociedad civil, Observadores de la Conferencia Iberoamericana y/o potenciales financiadores.
- 13) Aprobar la incorporación de fondos procedentes de financiadores privados.
- 14) Resolver sobre todas aquellas materias necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos por IberCocinas.

Presidencia del Consejo Intergubernamental. La iniciativa contará con un Presidente (a) del Consejo Intergubernamental con cargo rotatorio con duración de tres años, elegido (a) por consenso por el Consejo Intergubernamental entre sus miembros, representantes de los Gobiernos adheridos a IberCocinas.

La elección del cambio de presidencia se establecerá en la Reunión Intergubernamental del Consejo de Administración en los tiempos correspondientes.

El Presidente podrá ser reelegido por el Consejo de manera consecutiva, únicamente por un periodo más con duración de tres años.

En caso de no alcanzar un consenso, será elegido por mayoría constituida de 2/3 (dos tercios) de los votos emitidos por el Consejo Intergubernamental.

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Intergubernamental.
- 2) Servir de nexo entre el Consejo Intergubernamental y la Unidad Técnica y entre la Iniciativa y la SEGIB.
- 3) Fungir como representante del Programa.
- 4) Ejecutar las tareas y funciones que le delegue el Consejo Intergubernamental.

Artículo 5.- Unidad Técnica

El Consejo Intergubernamental designará a la Unidad Técnica de IberCocinas (UT), quien llevará a cabo el desarrollo de las decisiones tomadas por el Consejo Intergubernamental, la ejecución de las actividades y la gestión del Programa.

La sede de la Unidad Técnica será rotatoria con una vigencia de tres años. El Consejo Intergubernamental podrá reelegir a la Unidad Técnica de manera consecutiva únicamente por un periodo más con duración de tres años.

La elección del cambio de UT se establecerá en la Reunión Intergubernamental del Consejo de Administración en los tiempos correspondientes.

La UT tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Elaborar, para su aprobación por el Consejo Intergubernamental, el Plan Operativo y el Presupuesto Anual de la Iniciativa, atendiendo a los requisitos establecidos por este Manual Operativo.
- 2) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades previstas en el POA para alcanzar los resultados establecidos. En el caso de actividades que sean llevadas a cabo directamente por los países, la Unidad Técnica facilitará su articulación e integración en las líneas de actividad de la Iniciativa.
- 3) Administrar los recursos financieros de la Iniciativa según el esquema aprobado por el Consejo Intergubernamental. En caso de que la Unidad Técnica no tenga entidad jurídica y la administración de los fondos sea transferida a otro organismo, la UT trabajará en estrecho contacto con éste para asegurar que los gastos se realizan de acuerdo con lo establecido por el Consejo Intergubernamental.



- 4) Apoyar al Presidente/a del Consejo Intergubernamental en la convocatoria de las reuniones de dicho Consejo y del Comité Ejecutivo (si lo hubiera) y levantar el acta de las mismas.
- 5) Rendir cuentas al Consejo Intergubernamental de las actividades realizadas y de la ejecución del presupuesto.
- 6) Facilitar a los/as Responsables de Cooperación y a la SEGIB, en el plazo que esta Secretaría requiera, información sobre la que permita hacer un completo seguimiento y darle visibilidad.
- 7) Asistir a las convocatorias que haga la SEGIB para participar en las reuniones de la Cooperación Iberoamericana y tomar parte en las reuniones, talleres y seminarios convocados o/y organizados por la SEGIB con el fin de fortalecer la Cooperación Iberoamericana.
- 8) Mantener el archivo actualizado con la documentación e información del Programa
- 9) Brindar de forma oportuna la información necesaria para:
 - a) Asegurar las labores de seguimiento y evaluación, incorporando a la Plataforma de Seguimiento de la Cooperación Iberoamericana y/o entregando a los Responsables de Cooperación y a la SEGIB, en el plazo que esta Secretaría requiera, la información sobre el Programa que le sea solicitada.
 - b) Mantener actualizada la lista de Representantes de los Países en el Programa y comunicar los cambios a la SEGIB, quien trasladará la información a los/as Responsables de Cooperación. Cuando se incorporen nuevos REPPI al Programa, asegurar a éstos la información necesaria para que puedan cumplir adecuadamente sus responsabilidades en él.

El/la Secretario/a de la Unidad Técnica tendrá la responsabilidad de escoger a su equipo de trabajo y ejecutar el Programa debiendo cumplir las funciones que se definirán en el respectivo contrato. El personal de la UT podrá ser:

- Personal contratado a cargo del Programa
- Personal propio o cedido, sin coste para el Programa o Iniciativa, por Ministerios, organismos, entidades o fundaciones públicas de los países miembros.

Artículo 6.- Comisión Consultiva

Si el Consejo Intergubernamental así lo decide, podrá conformarse una Comisión Consultiva a la que puedan incorporarse países no iberoamericanos, organismos internacionales, organizaciones sociales, empresas, instituciones académicas y fundaciones que deseen colaborar ofreciendo apoyo técnico y financiero o asesoramiento en el ámbito del Programa.

Pueden formar parte de la Comisión Consultiva todas las entidades o expertos que realicen un aporte técnico, financiero o de asesoramiento durante el tiempo en que provean al Programa de dicha aportación. La Comisión Consultiva no participará en la toma de decisiones del Consejo Intergubernamental.

Artículo 7.- Comité Ejecutivo

Si el Consejo Intergubernamental así lo decide, podrá conformarse un Comité Ejecutivo, cuyo objetivo será agilizar la ejecución del POA.

Sus funciones serán:

- Dar apoyo a la UT en la preparación del POA
- Informar al CII de la marcha del Programa
- Representar al Programa siempre que el CII lo requiera
- Aquellas otras que le señale el CII

CAPÍTULO III De los integrantes de IberCocinas

Artículo 8- Podrán participar en IberCocinas todos los países miembros de la Conferencia Iberoamericana.

Los países miembros y no miembros podrán participar realizando aportes no monetarios al efecto de contribuir en forma específica a las líneas de acción directa y proyectos de la Iniciativa de conformidad con lo establecido en el respectivo Programa Operativo Anual (POA). Los aportes no monetarios no suplen a las cuotas fijadas en el Artículo 9.

Los países de la conferencia iberoamericana que quieran adherirse al programa deberán seguir los procedimientos establecidos en el capítulo 4.2 del Manual Operativo de los Programas, Proyectos e Iniciativas de la Cooperación iberoamericana.

CAPÍTULO IV

Contribuciones de los países y Administración de los recursos

Artículo 9- Los países miembros, gobiernos regionales o locales que sean parte de la Iniciativa deberán cubrir una cuota obligatoria anual.

Las cuotas diferenciadas se establecerán de acuerdo con los siguientes niveles, que son los que rigen a la mayoría de los programas de cooperación iberoamericana establecidos en la SEGIB:

- Nivel 1: Entre 10,000 y 20,000 dólares estadounidenses: Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Paraguay.
- Nivel 2: Entre 20,000 y 30,000 dólares estadounidenses: Andorra, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay.
- Nivel 3: Entre 30,000 y 40,000 dólares estadounidenses: Argentina, Chile, Venezuela y Portugal.
- Nivel 4: De 40,000 dólares estadounidenses en adelante: Brasil. España y México.

Los gobiernos regionales o locales que se adhieran a la Iniciativa deberán realizar una aportación obligatoria anual al Fondo IBERCOCINAS, con independencia de la aportación del país, deberán hacer la aportación obligatoria que establezca el CI.

Los miembros que por más de dos años no realicen aportación anual dejarán de considerarse como participantes del Programa, a menos que presenten una propuesta al respecto, aprobada por el Consejo Intergubernamental.

El Consejo Intergubernamental analizará cada caso particular y decidirá sobre el mantenimiento del país, gobierno regional o local en la Iniciativa, pudiendo establecer con él las fórmulas que considere convenientes para hacer efectiva la cuota anual.

Artículo 10.- Se establece un Fondo financiero multilateral conformado por las cuotas anuales de los países miembros de la Iniciativa, establecidas por el Consejo Intergubernamental siguiendo el criterio de cuotas diferenciadas; así como por los fondos voluntarios adicionales que algunos de los países adherentes quieran aportar; por las cuotas establecidas para terceros países observadores y por los fondos recibidos por fundaciones y organismos de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Intergubernamental.

El Fondo podrá ser administrado por un organismo público de uno de los países adheridos a IberCocinas, un Organismo Iberoamericano, un Organismo internacional con experiencia en el sector abordado por la Iniciativa o una Asociación o Fundación, pública o privada., siguiendo las pautas marcadas en el punto 6.3 del Manual Operativo.

Se creará una cuenta abierta para tal efecto en la cual se depositarán los aportes de todos los países.

Los recursos del Fondo se destinarán a los proyectos seleccionados en las convocatorias de ayuda que apruebe el Consejo Intergubernamental y los proyectos de adjudicación directa contenidos en el Plan Operativo Anual (POA) de dicho Consejo y a sufragar los gastos de funcionamiento del Programa.

Los gastos de funcionamiento de la Unidad Técnica no podrán superar el 10% del total de los aportes anuales.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Finales

Artículo 11.- El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Artículo 12.- El Consejo Intergubernamental podrá modificar el presente Reglamento, por consenso de todos los países, con el objetivo de atender las necesidades y buen funcionamiento de la Iniciativa.